

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 252-2025-UNACH

Chota, 21 de marzo del 2025

### VISTO:

La Carta N° 001-2025-UNACH/FCA-EPIA-DI-FFVB, de fecha 26 de febrero del 2025; el Oficio N° 0185-2025-UNACH/VPI, de fecha 11 de marzo del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0905, de fecha 13 de marzo del 2025; y



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

**Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana**



Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, "la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden";

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: "Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

*"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS*

*6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS*

*(...)*

*6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora*

*(...)*

*g) Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 182-2022-UNACH, de fecha 05 de abril de 2022, se resuelve aprobar el Reglamento del Investigador RENACYT de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de establecer la normatividad que oriente las actividades de investigación de los docentes ordinarios de la universidad;

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

**Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana**



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 957-2024-UNACH, de fecha 06 de noviembre de 2024, se aprobó la conformación de la Comisión Técnica para el reconocimiento de docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por Ph.D. Frank Fluker Velásquez Barreto, Mg. Gilder Cieza Altamirano, Mg. Rafael Sandoval Núñez;

Que, mediante Carta N° 001-2025-UNACH/FCA-EPIA-DI-FFVB, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por el Ph. D. Frank Fluker Velásquez Barreto, integrante de la Comisión Técnica para el reconocimiento del Docente Investigador – UNACH, a través del cual, la comisión técnica hace llegar el resultado de la evaluación de reconocimiento como docente investigador de la UNACH, respecto a los docentes:

- Dr. Marco Antonio Añaños Bedriñana
- Dr. José Ander Asenjo Alarcón
- Mg. Tony Steven Chuquizuta Trigoso
- Mg. Rafael Artidoro Sandoval Núñez
- Ph. D. Frank Fluker Velásquez Barreto

De quienes se adjuntan las actas de evaluación, verificándose que cumplen con los requisitos estipulados en el Artículo 7° del Reglamento del Investigador RENACYT UNACH 2022;

Que, mediante el Oficio N° 0185-2025-UNACH/VPI, de fecha 11 de marzo del 2025, la Vicepresidente de Investigación hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora los resultados de la Evaluación de reconocimiento como Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de solicitar su aprobación mediante acto resolutivo, según se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	RESULTADO
Marco Antonio Añaños Bedriñana	Sí cumple
José Ander Asenjo Alarcón	Sí cumple
Tony Steven Chuquizuta Trigoso	Sí cumple
Rafael Artidoro Sandoval Núñez	Sí cumple
Frank Fluker Velásquez Barreto	Sí cumple

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0905, de fecha 13 de marzo del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General los resultados de la Evaluación de reconocimiento como Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de ser incluido en agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo, en virtud al Oficio N° 0185-2025-UNACH/VPI;

Que, mediante acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 12, de fecha 20 de marzo del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ, OTORGAR** reconocimiento como **DOCENTE INVESTIGADOR** de la Universidad Nacional Autónoma de Chota

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

**Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana**



a los docentes que se detallan en el Oficio N° 0185-2025-UNACH/VPI, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, como **Docente Investigador RENACYT** de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a los profesionales que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	RESULTADO
Marco Antonio Añaños Bedriñana	Sí cumple
José Ander Asenjo Alarcón	Sí cumple
Tony Steven Chuquizuta Trigoso	Sí cumple
Rafaél Artidoro Sandoval Núñez	Sí cumple
Frank Fluker Velásquez Barreto	Sí cumple

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*[Firma]*  
Dr. Romel Pinedo Ríos  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*[Firma]*  
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA